



SECRETARÍA. Montería, 2 de septiembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de **ELENA DEL CARMEN BENITEZ DE FLOREZ** contra **COLPENSIONES Y ENA LUZ TAMARA MORELO**. RADICADO No. **2018 - 00300**, el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho del proceso ordinario en segunda instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Provea.

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 2 de septiembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2018-00300-00
Demandante:	ELENA DEL CARMEN BENITEZ DE FLOREZ
Demandado:	COLPENSIONES Y ENA LUZ TAMARA MORELO

Procede el despacho a fijar las agencias en derecho del proceso ordinario laboral en segunda instancia, a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, conforme fue ordenado en la sentencia de segunda instancia.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará como agencias en derecho el equivalente a un SMMLV es decir **\$908.526**, suma ésta que se incluirá en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

Fijar como agencias en derecho de segunda instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, el equivalente a un SMMLV, es decir la suma de **\$908.526**, inclúyase este valor en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00300-00. ELENA DEL CARMEN BENITEZ DE FLOREZ contra **COLPENSIONES Y ENA LUZ TAMARA MORELO.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63d7c8aa83f9a2cc7e4d45e722fb86856b0aae0566c90bad11a2aece88100c1d

Documento generado en 02/09/2021 06:59:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**